CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICO "CAP. FAP. JOSÉ ABELARDO QUIÑONES" DE TUMBES Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "ENRIQUE LÓPEZ ALBÚJAR" DE FERREÑAFE

Conste por el presente documento el **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional** que celebran, de una parte, el **INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICO "ENRIQUE LÓPEZ ALBÚJAR" – FERREÑAFE**, en adelante **"EL IESTP ENRIQUE LÓPEZ ALBÚJAR"**, representado por su Director General, **Ing. Mg Neptalí León Suárez**, con DNI N° 33589312,con domicilio institucional en Víctor Raúl Haya de la Torre N.° 214, Pueblo Nuevo – Ferreñafe, Lambayeque; y de otra parte el **INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "CAP. FAP. JOSÉ ABELARDO QUIÑONES" DE TUMBES**, en adelante **"EL IES CAP. FAP. JOSÉ ABELARDO QUIÑONES"**, representado por su Director General, **Dr. Víctor Francisco Cruz Cisneros**, con DNI N° 00244802, con domicilio institucional en Av. Tumbes Norte N.° 1228 – Zona Urbana, Tumbes; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

EL IES CAP. FAP. JOSÉ ABELARDO QUIÑONES es una institución de educación superior dedicada a la formación integral de profesionales competentes, comprometidos con el desarrollo de la región y del país, inspirada en los valores de valor, sacrificio, responsabilidad y compromiso representados por el legado del Capitán FAP José Abelardo Quiñones.

Su misión está orientada a formar profesionales técnicos vinculados al sector productivo, promoviendo la innovación, el emprendimiento, la competitividad y la productividad, mediante una formación integral e inclusiva, con valores y principios, en concordancia con las demandas del mercado laboral local, regional, nacional y global.

Por su parte, **EL IESTP ENRIQUE LÓPEZ ALBÚJAR** es una institución de educación superior tecnológica que forma profesionales técnicos íntegros y competitivos, comprometidos con la investigación, la innovación tecnológica y el desarrollo sostenible, respondiendo a las exigencias del mercado laboral y a las necesidades de la sociedad.

Ambas instituciones manifiestan su voluntad de fortalecer sus relaciones de cooperación y establecer mecanismos de colaboración que contribuyan al mejoramiento de la calidad de la educación superior tecnológica.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

El presente Convenio se suscribe en el marco de la normativa vigente que regula la educación superior tecnológica pública, así como de las disposiciones emitidas por el Ministerio de Educación y demás normas aplicables a las instituciones de educación superior.

Las actividades que se desarrollen en virtud del presente Convenio deberán sujetarse a la normativa vigente, a los instrumentos de gestión institucional y a las disposiciones internas de cada institución.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco de **cooperación interinstitucional** entre ambas instituciones para desarrollar acciones conjuntas orientadas al fortalecimiento de la formación profesional tecnológica, las **Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo (EFSRT)**, la investigación, innovación tecnológica, capacitación, actualización profesional, intercambio académico, desarrollo de proyectos y actividades de responsabilidad y proyección social.

Asimismo, busca promover el intercambio de experiencias y buenas prácticas institucionales que contribuyan al fortalecimiento de las capacidades de docentes, estudiantes y egresados.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Son objetivos específicos del presente Convenio:

a) Fortalecer la formación integral y las competencias profesionales de los estudiantes de ambas instituciones.

b) Promover el desarrollo de **EFSRT**, mediante acciones de cooperación y articulación institucional.

c) Desarrollar proyectos conjuntos de investigación aplicada e innovación tecnológica.

d) Promover el intercambio de experiencias académicas, metodológicas y tecnológicas entre docentes y estudiantes.

e) Organizar cursos, talleres, seminarios, conferencias, capacitaciones y jornadas de actualización profesional.

f) Facilitar el desarrollo de proyectos productivos, tecnológicos y de servicios vinculados con los programas de estudios de ambas instituciones.

g) Promover la participación conjunta en actividades académicas, científicas, tecnológicas, culturales y de proyección social.

h) Compartir experiencias relacionadas con la gestión académica, investigación, innovación, emprendimiento, calidad educativa y vinculación con el sector productivo.

i) Contribuir a la inserción laboral y al fortalecimiento de las competencias profesionales de los egresados.

j) Promover alianzas estratégicas con entidades públicas, privadas y organizaciones del sector productivo cuando resulte pertinente para el cumplimiento de los objetivos del Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: ÁREAS DE COOPERACIÓN

Las partes acuerdan desarrollar, de manera coordinada, las siguientes áreas:

1. Cooperación académica.
2. EFSRT y vinculación con el sector productivo.
3. Investigación aplicada e innovación tecnológica.
4. Capacitación y actualización docente.
5. Intercambio de experiencias y buenas prácticas institucionales.
6. Desarrollo de proyectos tecnológicos y productivos.
7. Emprendimiento y empleabilidad.
8. Actividades de responsabilidad y proyección social.
9. Intercambio de información y materiales académicos, respetando las normas de propiedad intelectual.
10. Participación conjunta en eventos académicos, tecnológicos y científicos.

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

6.1. Compromisos de ambas instituciones

Las partes se comprometen a:

a) Designar representantes o coordinadores responsables de la ejecución y seguimiento del presente Convenio.

b) Elaborar y aprobar, cuando corresponda, planes de trabajo específicos para las actividades que se desarrollen.

c) Brindar las facilidades necesarias para la ejecución de las actividades previamente coordinadas.

d) Promover la participación de docentes y estudiantes en las actividades de cooperación.

e) Coordinar el uso de ambientes, talleres, laboratorios, equipos y otros recursos institucionales, previa autorización de las autoridades correspondientes.

f) Evaluar periódicamente los resultados de las actividades desarrolladas.

g) Cumplir las normas de seguridad, convivencia, propiedad intelectual y demás disposiciones institucionales aplicables.

6.2. Compromisos de EL IES CAP. FAP. JOSÉ ABELARDO QUIÑONES

a) Facilitar, de acuerdo con su disponibilidad y normativa interna, la participación de sus docentes y estudiantes en las actividades previstas.

b) Promover la participación de sus programas de estudios en proyectos de investigación e innovación tecnológica.

c) Facilitar el intercambio de experiencias académicas y tecnológicas.

d) Participar en actividades de capacitación, seminarios, talleres y eventos académicos coordinados entre ambas instituciones.

6.3. Compromisos de EL IESTP ENRIQUE LÓPEZ ALBÚJAR

a) Facilitar, de acuerdo con su disponibilidad y normativa interna, la participación de sus docentes y estudiantes en las actividades previstas.

b) Promover la participación de sus programas de estudios, especialmente en actividades relacionadas con la investigación, innovación tecnológica, proyectos productivos y EFSRT.

c) Compartir experiencias relacionadas con la formación tecnológica y la vinculación con el sector productivo.

d) Participar en actividades académicas, de capacitación e innovación que sean coordinadas entre ambas instituciones.

CLÁUSULA SÉTIMA: EFSRT

Las partes podrán coordinar acciones para fortalecer el desarrollo de las **Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo (EFSRT)** de los estudiantes, de acuerdo con los planes de estudio, perfiles profesionales y normativa vigente.

Para cada actividad específica deberán establecerse las condiciones, responsabilidades, duración, mecanismos de supervisión, evaluación y demás aspectos necesarios mediante el instrumento correspondiente.

Tu vocación, nuestro reto.

CLÁUSULA OCTAVA: INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Ambas instituciones promoverán el desarrollo de proyectos de investigación aplicada e innovación tecnológica, priorizando aquellos que respondan a necesidades del sector productivo y contribuyan al desarrollo sostenible de sus respectivas regiones.

Los proyectos podrán involucrar la participación de docentes y estudiantes, pudiendo contemplar actividades de diseño, fabricación, experimentación, validación, transferencia tecnológica y difusión de resultados.

CLÁUSULA NOVENA: INTERCAMBIO ACADÉMICO Y CAPACITACIÓN

Las partes podrán organizar conjuntamente:

- Seminarios y conferencias.
- Talleres de capacitación.
- Cursos de actualización.
- Ferias tecnológicas.
- Encuentros académicos.
- Visitas técnicas y académicas.
- Jornadas de intercambio de experiencias.
- Presentación y exposición de proyectos de innovación.
- Actividades de emprendimiento y desarrollo tecnológico.

La participación estará sujeta a la disponibilidad institucional y a la programación previamente aprobada.

CLÁUSULA DÉCIMA: INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y EXPERIENCIAS

Las instituciones podrán intercambiar información académica, científica y tecnológica de interés común, respetando las normas de confidencialidad, propiedad intelectual y protección de datos que resulten aplicables.

Asimismo, podrán compartir experiencias exitosas relacionadas con la gestión institucional, formación profesional, investigación, innovación, EFSRT y vinculación con el sector productivo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: FINANCIAMIENTO

El presente Convenio no genera, por sí mismo, obligaciones económicas para ninguna de las partes.

Las actividades que requieran financiamiento serán previamente evaluadas y acordadas por ambas instituciones, determinándose en cada caso la disponibilidad presupuestal y la responsabilidad de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO

Para la adecuada ejecución del presente Convenio, cada institución designará un representante o coordinador responsable de:

a) Coordinar las actividades programadas.

b) Elaborar propuestas de planes de trabajo.

c) Realizar el seguimiento de los acuerdos adoptados.

d) Informar a sus respectivas autoridades sobre los avances y resultados.

e) Proponer nuevas actividades de cooperación.

Las designaciones serán comunicadas formalmente entre ambas instituciones.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PLANES DE TRABAJO ESPECÍFICOS

Las actividades derivadas del presente Convenio podrán desarrollarse mediante **planes de trabajo, actas, adendas, acuerdos específicos u otros instrumentos**, en los cuales se establecerán los objetivos, actividades, responsables, cronograma, recursos, mecanismos de evaluación y demás condiciones necesarias.

Estos instrumentos formarán parte del marco de cooperación entre ambas instituciones.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de **tres (03) años**, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado por acuerdo escrito de ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIÓN

Cualquier modificación o ampliación del presente Convenio deberá efectuarse mediante la suscripción de la correspondiente **Adenda**, previo acuerdo entre ambas instituciones.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por:

a) Mutuo acuerdo entre las partes.

b) Incumplimiento injustificado de los compromisos asumidos.

c) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su ejecución.

d) Disposición legal o administrativa que determine la imposibilidad de continuar con su ejecución.

La parte que decida resolver el Convenio deberá comunicarlo por escrito con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario, salvo situaciones de fuerza mayor o disposiciones legales que establezcan otro plazo.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Los resultados, productos, investigaciones, proyectos, diseños, publicaciones u otros productos generados conjuntamente en el marco del presente Convenio reconocerán la participación y autoría correspondiente de acuerdo con la legislación vigente y los acuerdos específicos que adopten las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: TRANSPARENCIA Y BUENA FE

Las partes declaran que el presente Convenio se suscribe de buena fe y con el propósito de fortalecer la cooperación interinstitucional, comprometiéndose a actuar con transparencia, responsabilidad y respeto de las competencias y autonomía institucional de cada una.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que pudiera surgir respecto de la interpretación o ejecución del presente Convenio será resuelta, en primera instancia, mediante el diálogo y la coordinación directa entre los representantes de ambas instituciones, procurando alcanzar una solución consensuada.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIOS INSTITUCIONALES

Para todos los efectos derivados del presente Convenio, las partes señalan como sus domicilios institucionales los siguientes:

EL IES PÚBLICO "CAP. FAP. JOSÉ ABELARDO QUIÑONES"

Av. Tumbes Norte N.° 1228 – Zona Urbana, Tumbes.

EL IESTP "ENRIQUE LÓPEZ ALBÚJAR"

Víctor Raúl Haya de la Torre N.° 214, Pueblo Nuevo – Ferreñafe, Lambayeque.

Cualquier modificación del domicilio institucional deberá ser comunicada formalmente a la otra parte.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONFORMIDAD

Las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio y, en señal de aceptación, lo suscriben en dos ejemplares de igual valor y contenido, en la ciudad de Pueblo Nuevo a los 10 días del mes de agosto del año 2026.

I.E.S. PÚBLICO
"CAP. FAP. JOSE ABELARDO QUIÑONES
Dr. Victor Francisco Cruz Cisneros
DIRECTOR GENERAL

Dr. Víctor Francisco Cruz Cisneros
Director General
IES Público "CAP. FAP. José Abelardo Quiñones"
Tumbes

DIRECCIÓN GENERAL

Ing. Mg. Neptalí León Suárez
Director General
IESTP "Enrique López Albújar"
Ferreñafe – Lambayeque